



José Luis Chávez Ponce  
**ABOGADO**  
Quito-Ecuador

MPN. [REDACTED]  
C.A.G.  
E.E.C.I.  
U.C.E.

*Sobre resoluciones en materia penal, no se encontraron coincidencias con la cedula:*

*Anexo 3; cuanto más que el señor. Hugo Vicente Ludeña Eras – CCSFGE-VERIFICADOR, en el numeral 17 del FORMULARIO DE SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. POSTULANTE. N0. 36. Manifiesta.*

*17.- Certificado de información judicial individual emitido por el Consejo de la Judicatura.  
CUMPLE. Foja 25.*

*Dejo expresa constancia lo reglado en el Art. 29, numeral 22, inciso primero de la Codificación del Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de Fiscal General del Estado. Que a la letra reza.*

*22. La demás documentación que el postulante considere necesario para justificar el cumplimiento de requisitos, justificación de méritos y acciones afirmativas. Esta la razón por la cual adjunte el reconocimiento al MERITO PROFESIONAL, otorgado por el COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS, donde se expresa.*

*Por su aporte jurídico y/o trayectoria a lo largo de su carrera, destacándose en el ejercicio de la abogacía, en las diversas instancias del derecho. (48 años de ejercicio profesional.)*

*Anexo 4. Como así también el certificado otorgado por el Tribunal de Honor del colegio de Abogados del Guayas, donde se expresa.*

*CERTIFICO: Que, revisadas las Tarjetas Índices o Kardex del Registro de Abogados de este Colegio, desde el 01 de septiembre de 1977 hasta la presente fecha. NO consta que el señor Doctor. JOSE LUIS CHAVEZ PONCE, con matrícula N0. [REDACTED] haya sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados del Guayas, ni que haya sido suspendido en el ejercicio de su profesión. - Guayaquil, 3 de febrero del 2026.*

*Anexo 5. Como así el REPORTE DE INFORMACION PERSONAL QUE CONSTA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO. Donde se registra la información así.*

**TIPO DE RESPONSABILIDAD.**  
**ADMINISTRATIVA CULPOSA. NO**  
**CIVIL CULPOSA, NO**



José Luis Chávez Ponce  
**ABOGADO**  
Quito-Ecuador

MPN. [REDACTED]  
C.A.G.  
E.E.C.I.  
U.C.E.

**AGENTE FISCAL CUARTO DE TRANSITO. MINISTERIO FISCAL DE PICHINCHA CON SEDE EN SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS.**

**AGENTE FISCAL OCTAVO DE LO PENAL. MINISTERIO FISCAL DE PICHINCHACON SEDE EN QUITO.**

**AGENTE FISCAL PRIMERO DE LO PENAL. MINISTERIO FISCAL DE PICHINCHA Y DE NAPO.**

**AGENTE FISCAL SEGUNDO DE TRANSITO. MINISTERIO FISCAL DE COTOPAXI.**

*(19/09/1983. 10/04/1990)*

*Anexo 1.*

*. Oficio N0. 0744-DNTH-AGSY SO-2025, suscrito por él. Dr. Marcelo Mancheno Mantilla. Secretario General. De la Contraloría General del Estado. Certificado laboral que manifiesta.*

*Abogado 3. UNIDAD ADMINISTRATIVA-Dires-Patrocinio*

*Abogado 3- UNIDAD ADMINISTRATIVA. Dirección Responsabilidades.*

*Abogado 3. UNIDAD ADMINISTRATIVA. Dirección Jurídica/ Patrocinio.*

*Abogado G7. UNIDAD ADMINISTRATIVA. Dirección Jurídica/ Dpto. Estudio Jurídico.*

*Abogado G7. UNIDAD ADMINISTRATIVA. Dirección Auditoria 1.*

*Abogado 2. UNIDAD ADMINISTRATIVA. Dirección regional II Azuay.*

*Abogado 2. UNIDAD ADMINISTRATIVA. Dirección de Auditoria 4*

*(01/08/1990. 21/05/1998).*

*Anexo 2*

*Acredito así haber ejercido la profesión de abogado en materia penal, por un lapso mínimo de 10 años. Etc. Es decir cumpla con lo reglado en el numeral 5 del Art. 32 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición Para la Selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.*

*En el expediente consta la INFORMACION, del Consejo de la Judicatura; que manifiesta:*

*Revisada las bases de datos del Sistema Automático de Trámite Judicial, a cargo del Consejo de la Judicatura, se informa que:*



José Luis Chávez Ponce  
**ABOGADO**  
Quito-Ecuador

MPN. [REDACTED]  
C.A.G.  
E.E.C.I.  
U.C.E.

*la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de la interpretación constitucional.*

**Art. 196. Requisitos para ser fiscal general del Estado. - La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los siguientes requisitos:**

- 1. Ser ecuatoriano o ecuatoriana y estar en goce de los derechos políticos.*
- 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país y conocimiento en gestión administrativa.*
- 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez años.*

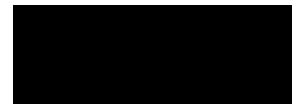
*La Fiscal o el Fiscal General del Estado desempeñara sus funciones durante seis años y ni podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la ley.*

*A hora bien, al amparo de lo consagrado en esta normativa , he, dado estricto cumplimiento ; razón por la cual me presentara al concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado: Así como también lo prescrito en el Código Orgánico de la función Judicial, y, obviamente lo reglado, en la codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado , en concordancia con la convocatoria realizada por el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social( CPCCS) mediante resolución No..CPCCS- PLE-SG-006-E-2026-0050 de 12-02-2026.*

*Al firmar el acta de entrega recepción de mi documentación como postulante [REDACTED] fecha: 2026-3-2-14:24. 60 fojas, ICD, ..2026-03-03.8 fojas.; en dicha documentación constan los requisitos establecidos tanto en la Constitución de la Republica del Ecuador, Código Orgánico de la función Judicial , y, Reglamento; normativa antes señalada , entre ellos.*

*La certificación emitida por la Procuraduría General del Estado. certificada por la Dra. Dolores Fernanda Oleas Collaguazo. SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO, certificando que el suscrito fue.*

**AGENTE FISCAL SEXTO DE TRANSITO. MINISTERIO FISCAL DE PICHINCHA CON SEDE EN QUITO**





José Luis Chávez Ponce  
**ABOGADO**  
Quito-Ecuador

MPN [REDACTED]  
C.A.G.  
E.E.C.I.  
U.C.E.

*poder deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.*

*La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos mas favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.*

*Art. 425.- Orden jerárquico de leyes. - El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente:*

*La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

*En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquicamente superior.*

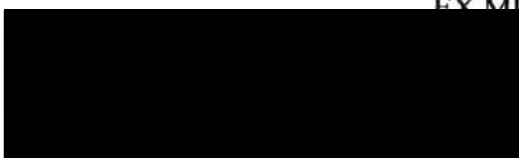
*La jerarquía normativa considerara, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.*

*Art. 426.- Aplicabilidad y cumplimiento inmediato de la Constitución. - Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.*

*Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicaran directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean mas favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.*

*Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.*

*Art. 427.- Interpretación de las normas constitucionales. - Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que mas ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretará en el sentido que más favorezca a*





José Luís Chávez Ponce  
**ABOGADO**  
Quito-Ecuador

C.A.G.  
E.E.C.I.  
U.C.E.

**CPCCS) mediante Resolución No.CPCCS-PLE.SG-006-E-2026-0050 de 12-02-2026, que establece que:**

**“Artículo 29.- Documentos que conforman el expediente. - Serán documentos de presentación obligatoria: (...) 20. Certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente por el Consejo de la Judicatura por una de las infracciones administrativas que merecen la sanción de destitución y de no encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión, de conformidad con el Art. 77, numerales 4 y 7 del Código Orgánico de la Función Judicial. El certificado será emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación; (...). Los requisitos constantes en el presente artículo son indivisibles, salvo los que puedan verificar en la base de datos de acceso público. (...)**

**Resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0050 de 12-02-2026:**  
**Convocatoria Publica al Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en la que, de manera expresa, se determino lo siguiente: “(...) Los postulantes deberán presentar la totalidad de la documentación requerida de manera completa integra, legible y dentro de los plazos establecidos, siendo de su exclusiva responsabilidad la obtención, autenticidad, veracidad y vigencia de los documentos exigidos. No se requerirá, gestionara, complementara, ni verificará información o documentación que no haya sido materialmente presentada por el postulante, la falta de presentación dará lugar a la aplicación de las disposiciones reglamentarias que rigen el proceso y a la normativa legal vigente (...)**”

**OBSERVACIONES: De la revisión efectuada al expediente no se encuentra el certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente por el Consejo de la Judicatura por una de las infracciones administrativas que merecen la sanción de destitución y de no encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión, de conformidad con el artículo 77, numerales 4 y 7 del Código Orgánico de la función Judicial. Dejando constancia que el artículo 29 del citado reglamento establece la presentación de este documento obligatorio.**

**AL RESPECTO:**

**Previamente, a remitirme, a lo anotado en líneas anterior, suscrito por los señores de la comisión Ciudadana de Selección; permito me transcribir la siguiente normativa Constitucional.**

**Art. 424.- Jerarquía de la Constitución. - La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las noemas y los actos del**



José Luis Chávez Ponce  
**ABOGADO**  
Quito-Ecuador

MPN. [REDACTED]  
C.A.G.  
E.E.C.I.  
U.C.E.

**CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**SEÑORITA. Cynthia Alexandra Jacho Ti pan**  
**COMISIONADA CIUDADANA N.º 2**  
**PRESIDENTA**

*De la Comisión Ciudadana de Selección para el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.*

*José Luis Chavez Ponce, portador de la cedula de ciudadanía N0. [REDACTED] ecuatoriano, mayor de edad (73 años) domiciliado y residente en este Cantón Quito. Provincia de Pichincha, abogado en libre ejercicio profesional. A usted respetuosamente y por su digno intermedio a los señores miembros que lo integran la comisión ciudadana de selección, para el concurso de méritos y oposición para la Selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Digo:*

*En mi condición de postulante, correspondiente al numero [REDACTED] del expediente; a fojas 52, y, 53 del informe de verificación de Admisibilidad, del concurso de Méritos y Oposición Para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, se. Dice:*

*Fs.52.- José Luis Chavez Ponce: Libre ejercicio de la profesión:*

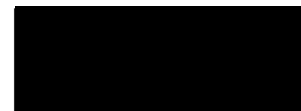
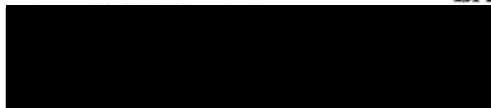
*1. Actas y/o audios, actos de proposición; denuncias; sentencias, recursos ordinarios y/extraordinarios de casación y/o revisión, que evidencien que el postulante ha ejercido el patrocinio.*

*CONSTA EN: fojas 26-27 del Expediente*

*OBSERVACION: El postulante no acredita haber ejercido la profesión de abogado, la judicatura, la docencia universitaria en materia penal, por un lapso mínimo de 10 años, conforme a la revisión realizada con base en el numeral 5 del artículo 32 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.*

*CONSTA EN: fojas 26-27, y 28 del Expediente*

*NO CUMPLE: El numeral 20 del artículo 29 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en concordancia con la Convocatoria realizada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*





José Luís Chávez Ponce  
**ABOGADO**  
Quito-Ecuador

MPN [REDACTED]  
C.A.G.  
E.E.C.I.  
U.C.E.

**INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL. NO.**

*Anexo 6 ... Documentación esta que obviamente obra en el expediente del postulante N0 36.*

*Es menester, señorita o señora presidenta y señores miembros de la comisión ciudadana de Selección Para el concurso de Méritos y Oposición, para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado: Ratificarme en mi declaración juramentada, de no encontrarme inmerso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades, para el concurso. Soy un profesional del derecho con ya medio siglo en el ejercicio de la abogacía. Demostrando así haber cumplido lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 196 de la Constitución de la Republica del Ecuador, artículo 283 del Código Orgánico de la función Judicial, y, numeral 3 del artículo 21 de la codificación del Reglamento para el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que establece que los interesados cumplirán: (...) 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez años “. Reafirmo la documentación constante en el expediente. (36), mi ejercicio en el sector público, entre ellos los otorgados por la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, por las unidades de Administración del Talento Humano, donde consta las funciones desempeñadas, etc., etc.*

*Con estos antecedentes, en virtud de la aplicación del Art. 33 del tantas veces invocado Reglamento, el cual otorga el derecho a la defensa y al debido proceso. SOLICITO LA RECONSIDERACION DE ADMISIBILIDAD, al considerarme afectado por la resolución que no se me admite continuar en el concurso. Y poder continuar con las siguientes fases para el concurso de Fiscal General del Estado.*

*(foja 19. numeral 6.2. LISTADO DE POSTULANTES INADMITIDOS)*

*Numero de postulante.9. Numero de expediente 36. Nombres y Apellidos. José Luis Chavez Ponce).*

*Considero que por un lapsus calami no se reviso y constato toda la documentación.*

*Es, Justicia, etc.*



José Luis Chávez Ponce  
**ABOGADO**  
Quito-Ecuador

MPN [REDACTED]  
C.A.G.  
E.E.C.I.  
U.C.E.

**ANEXO 6 FOJAS UTILES EN COPIAS DE LAS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE N0 36.**

*Anexo. 6 hojas*

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /  
Teléfono(s): 3957210  
Documento No.: CPCCS-SG-2026-0615-EX  
Fecha: 2026-03-31 11:31:48 GMT -05  
Recibido por: Ayleen Karelis Intriago Barragan  
Para verificar el estado de su documento ingrese a:  
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario [REDACTED]